

**PLANES DE MEJORAMIENTO**

Presentado a la Contraloría Municipal de Soledad

Entidad: HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

REPRESENTANTE LEGAL: ROSA MADERA SANCHEZ - GERENTE

NIT: 802013023-5

FECHA DE SUSCRIPCION: 23 DE ENERO DE 2020

PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

| No Hallazgo . | Observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Soledad (Hallazgos administrativos) | Acciones correctivas a desarrollar | Área encargada | Responsables del cumplimiento | Fecha inicial de ejecución | Fecha final de ejecución | Metas cuantificables | Indicadores de cumplimiento |
|---------------|--|--|---|--|----------------------------|--------------------------|---|---|
| 1 | Ejecución Contractual – Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Se pudo corroborar en la página del SECOP, que la entidad no realizó actualización alguna del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal objeto de análisis, teniendo en cuenta lo establecido en el <i>artículo 74 de la Ley 1474 de 2011</i> , de igual manera el <i>literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014</i> ; <i>Artículo 7° del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.3. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones</i> | Realizar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones. | - Subgerencia Administrativa y Financiera - jurídica - director financiero | Subgerencia Administrativa/ Director Financiero - Oficina Jurídica | 01/02/2020 | 31/12/2020 | Plan Anual de Adquisiciones actualizado | No. De actualizaciones realizadas en el Plan Anual de Adquisición / No. De actualizaciones requeridas |

| | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------------------|-------------------|--|--|
| 2 | <p>Ejecución Contractual – Incumplimiento a la Ley General de Archivos. Se evidencia que deficiencias en lo referente a la foliación de los documentos pertenecientes a los expedientes contractuales cuestionados. Así mismo se evidencia que no se encuentran organizado y rotulados, situación que no permite que se lleve una secuencia de estos documentos. Violando lo establecido en los 21, 22, 23 y 26, de la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos, en concordancia con los artículos 3° y 5° del Decreto No. 2609 de 2012; Acuerdo No. 42 de octubre 31 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación... Toda esta situación se da por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Lo que conllevaría al control inadecuado de actividades e incumplimiento de la normatividad vigente.</p> | <p>Gestionar la aplicación de la gestión documental en la entidad en concordancia con lo establecido en la Ley General de Archivos 594 de 2000</p> | <p>Archivo-Oficina Jurídica</p> | <p>Gerencia / Subgerencia Administrativa y Financiera</p> | <p>01/02/2020</p> | <p>15/01/2020</p> | <p>100% de la gestión aplicada en las carpetas contractuales la Ley general de archivo 594 de 2000</p> | <p>No. de las carpetas contractuales foliadas y organizadas según ley 594 de 2000/ Total de las carpetas contractuales</p> |
| 3 | <p>Ejecución Contractual – Deficiencia en la supervisión: se pudo verificar que, en expedientes contractuales de la Oficina de Talento Humano celebrados en la vigencia fiscal 2018, se evidencia que estos no se encontraron foliados, existen deficiencias en el proceso de supervisión de los contratos cuestionados, lo cual generan incertidumbre respecto a la gestión realizada por el contratista, al revisar los Informes de Supervisión y/o Interventoría realizado por el funcionario designado, se pudo evidenciar que el mismo detalla las actividades realizadas por el contratista de forma general. Esta situación es generada por la falta de control y monitoreo lo que conllevaría al incumplimiento de la normatividad vigente en materia supervisión e interventoría la cual se encuentra establecida en la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y siguientes.</p> | <p>Implementación y aplicación del formato de informe de gestión de actividades realizadas por los contratistas, informe de supervisión e interventoría establecidos en la ley 1474 de 2011 artículo 82 y siguientes.</p> | <p>Talento Humano/ supervisores de contrato</p> | <p>Subgerencia administrativa y financiera</p> | <p>01/02/2020</p> | <p>31/12/2020</p> | <p>100% de supervisión e interventoría en contratos celebrados en la vigencia.</p> | <p>Nº de interventorías y supervisiones realizadas / total de contratos celebrados</p> |

| | | | | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------------|------------------|------------|------------|--|--|
| 4 | <p>Estatuto de Contratación - Deficiencias porque la entidad no adelantó la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría: Resolución No. 245 del 13 de octubre de 2012, “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad”. No obstante, teniendo en cuenta que la normatividad a partir del Decreto 1510 del 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, este grupo auditor pudo constatar que a la fecha, la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2018, no realizó la actualización la actualización del Manual de Supervisión e Interventoría acorde a los procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”. El cual le permitiera adelantar una gestión óptima y eficiente en lo referente a Supervisión e Interventoría establecida en la Ley 1474 de 2011. La anterior situación, podría ser generada por deficiencias en los</p> | Implementación del Manual de Supervisión adoptado por la entidad. | Area de contratacion/oficina Juridica | Oficina Juridica | 30/04/2020 | 31/12/2020 | Manual de supervision e interventoria implementado | Manual implementado/ manual de supervision e interventoria |
|---|--|---|---------------------------------------|------------------|------------|------------|--|--|

| | | | | | | | | |
|---|---|--|---------------------------------------|------------------|------------|------------|-------------------------------------|---|
| 5 | <p>Estatuto de Contratación - Deficiencias porque la entidad No adelantó la actualización del Manual de Contratación: expidió el Acuerdo No. 044 del 05 de noviembre de 2014, No obstante, teniendo en cuenta la normatividad a partir de la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, la entidad auditada no realizó las actualizaciones pertinentes al Manual de Contratación acorde con los procedimientos antes señalados, el cual le permita adelantar de manera óptima y eficiente una gestión en los términos y fines del Estado, establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, permitiendo fijar políticas, reglamentos y procedimientos, con el fin de que las adquisiciones realizadas contengan las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y necesidad real de los bienes o servicios a adquirir, evitando el origen de riesgos de incurrir en gastos excesivos, transgrediendo los principios de la función Administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 267 principios de la gestión fiscal. Ley 80 de 1993.</p> | Implementación del Manual de Contratación adoptado por la entidad. | Area de contratacion/oficina Juridica | Oficina Juridica | 30/04/2020 | 31/12/2020 | Manual de Contratación implementado | Manual implementado/ manual de Contratación |
|---|---|--|---------------------------------------|------------------|------------|------------|-------------------------------------|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|-------------------|----------|------------|------------|---|--|
| 6 | <p>Ejecución Contractual = Deficiencias en la celebración de la Contratación: no cuenta con una debida planeación y programación de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia fiscal 2018, teniendo en cuenta que en su mayoría estos son fraccionados y el plazo de ejecución NO supera los tres (03) meses.</p> <p>Es oportuno recordar que el contrato de prestación de servicios, celebrado por la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en aquellos eventos en los que la función de la Administración no puede ser cumplida por el personal de planta o cuando se requiere de conocimientos especializados para su desarrollo, tiene como características fundamentales, la autonomía e independencia del contratista y la vigencia temporal de su suscripción, es así que cuando tales servicios se convierten en continuos y necesarios para la entidad, incrementa el riesgo de configurar contratos realidad, siendo que los administradores de lo público debe revertirse de los principios consagrados el artículo 209 de la Constitución Política, aunado a la característica propia de un acuerdo de voluntades que debe estar reglado bajo lineamientos claros de derechos y obligaciones por las partes intervinientes para que a futuro no se preste a ambigüedades que generen posterior demanda en contra de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, esta situación denota falta de control</p> | Suscribir contratos de prestación de servicios no inferior a tres (3) meses | Gerencia/Juridica | Gerencia | 01/05/2020 | 31/12/2020 | Contratos suscritos igual o superior a tres 3 meses | Nº de contratos suscrito superior o iguales a tres (3) meses / total de la contratación realizada apartir de la fecha inicial de ejecución |
|---|---|---|-------------------|----------|------------|------------|---|--|

| | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|-------------------|-------------------|--|---|
| 7 | <p>Gestión Ambiental - Condiciones del Centro de Acopio: el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos de algunas sedes no cuentan con el tamaño adecuado para almacenar los residuos peligrosos generados por las diferentes actividades que se efectúan en las instalaciones, los residuos generados se trasladan a estos tanques hasta un pequeño Centro de Acopio de residuos peligrosos que se encuentra dentro de las instalaciones de la E.S.E., Además de eso, el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos es tan pequeño que no permite la circulación de operarios y del equipamiento de cargas. Igualmente, No tiene acometida de agua y drenaje para el agua de lavado, no cuenta con la iluminación necesaria, no tienen un extintor contra incendios. El lugar de almacenamiento no cuenta con salidas de emergencia, con sistemas de recolección de líquidos contaminados ni con buena ventilación. Los pisos no poseen el decline adecuado y no son totalmente lisas, que es lo estipulado por la normatividad colombiana vigente.</p> | <p>Realizar adecuaciones a las áreas de almacenamiento de residuos tal cual lo estipula la normatividad vigente Resolución No. 0754 de 2014 y la Norma GTC 24.</p> | <p>Recursos físicos- Gestión Ambiental</p> | <p>Subgerencia administrativa y financiera</p> | <p>01/02/2020</p> | <p>31/12/2020</p> | <p>100% de áreas mencionadas adecuadas</p> | <p>Nº de Areas adecuadas / total de áreas mencionadas dentro del hallazgo</p> |
| 8 | <p>Gestión de las TICS - Área de sistemas: NO cuenta con un Director de Tecnologías y Sistemas de Información de planta debido a que no se encuentra establecido dentro del organigrama de la entidad, el personal que trabaja en el área de sistemas se encuentra laborando bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios</p> | <p>Nombramiento de Jefe de TIC</p> | <p>Gerencia / talento humano</p> | <p>Subgerencia administrativa y financiera</p> | <p>02/01/2020</p> | <p>31/03/2020</p> | <p>Vinculación en la planta global de la entidad al profesional en Sistemas.</p> | <p>Nº cargo de profesional de sistema creado en la planta/ profesional de sistemas vinculados a la planta</p> |

| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|--|------------|------------|---|--|
| 9 | <p>Plan de Mejoramiento – Cumplimiento del Plan de Mejoramiento: Se revisaron las acciones de mejoras suscritas con la entidad y se concluye que las mismas arrojan un porcentaje de cumplimiento del 87.2% el grado de cumplimiento al Plan de Mejoramiento es CUMPLE debido a que se analizaron las Treinta (30) acciones correctivas de las cuales cuatro se encuentran en etapa de ejecución.</p> <p>Las acciones Parcialmente cumplidas que harán parte del Plan de Mejoramiento que se debe suscribir con esta entidad como resultado de la auditoria regular realizado ala vigencia fiscal 2018, son: la 2; 4; 5; 6; 8; 10; 23; 28; 29; del Plan de Mejoramiento suscrito para la auditoria regular practicada a la vigencia fiscal 2017. Esta situación se debe a la falta de seguimiento y monitoreo lo que ocasionaría incumplimiento del plan de mejoramiento y/o sanciones Administrativas</p> | Dar cumplimiento de las acciones 2; 4; 5; 6; 8; 10; 23; 28; 29 derivadas del plan de mejoramiento vigencia 2017 | Gerencia/Subgerencia administrativa y financiera/Director financiero/cartera/facturación/juridica | Gerencia/ Subgerencia administrativa y financiera y oficina juridica | 02/01/2020 | 15/01/2020 | 100% actividades cumplidas | Nº de actividades cumplidas / total de actividades mencionadas con incumplimiento en el plan de mejoramiento vigencia 2017 |
| 10 | <p>Control Fiscal Interno – Mapas de Riesgo: Elaboró los mapas de riesgos para la vigencia fiscal 2018, en los mismos se evidencia que no cuentan con los controles o medidas concretas que les ayuden a mitigar los riesgos y que les garanticen una adecuada gestión fiscal y permitan minimizar la materialización de los riesgos y el cumplimiento de los objetivos de la entidad, razón por la cual deben estar alineada con las directrices establecidas por la alta gerencia, como lo establece el artículo 73º de la Ley 1474 de 2011 en cumplimiento con la Ley 87 de 1993</p> | Realizar el levantamiento de los mapas de riesgos con los controles o medidas concretas que ayuden a mitigar los riesgos. | Area Planeacion | Subgerencia Administrativa y Financiera | 02/01/2020 | 31/12/2020 | 100% de los mapas de riesgos levantados con los controles o medidas concretas que ayuden a mitigar el riesgo. | Nº de controles con medidas concretas para mitigar el riesgo / total de riesgos levantados en mapa de riesgos |

| | | | | | | | | |
|----|---|--|--|---|-------------|------------|---|--|
| 11 | <p>Control Fiscal Interno – Seguimiento a los PAA: No realizó el seguimiento a la planeación y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2018, en donde se identificarán las oportunidades de mejora por medio de recomendaciones desde la Oficina de Control Interno. El alcance del seguimiento debe verificar el procedimiento de elaboración y/o construcción del PAA de conformidad con las necesidades de la empresa para la adquisición de bienes y servicios y tener visible los cambios realizados durante el año. Según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015.</p> | Realizar seguimientos al Plan Anual de Adquisiciones | Subgerencia administrativa y financiera/Planeación/control Interno | Control Interno/Subgerencia administrativa y financiera | 02/01/2020 | 31/12/2020 | Seguimientos al Plan Anual de Adquisiciones | Nº de seguimientos realizados al Paac/ total de seguimientos al PAA planificados |
| 12 | <p>Estados Contables - Demoras en radicación de facturas: De acuerdo a la información suministrada, se encontró que dentro del saldo de la Facturación NO radicada por parte de la</p> | Gestionar la facturación pendiente por radicar | Facturación | Subgerencia administrativa y financiera | 01/02//2020 | 31/12/2020 | 100% de facturas pendientes por radicar gestionadas | Nº de facturas gestionadas / total de facturas pendientes por radicar |

| | | | | | | | | |
|----|---|--|---|---|-------------|------------|---|---|
| 14 | E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, dejó de radicar facturación por valor de \$1.018.815.759,54. | Gestionar la depuración de facturas que administrativamente no se pueden radicar | Cartera/ Facturación y Director Financiero | Subgerencia administrativa y financiera | 01/02//2020 | 31/12/2020 | 100% Facturas depuradas que administrativamente no se pudo gestionar | Nº Facturas depuradas / total de facturas que administrativamente no se pudieron radicar |
| | Estados Contables - Gestión en el cobro de las Deudas de difícil recaudo: De acuerdo a la información suministrada, a continuación, se refleja las deudas de difícil recaudo, donde se observa que estas representan para la vigencia fiscal 2018 el 11.87%, para la vigencia fiscal 2017 el 11.65%; para la vigencia fiscal 2016 el 10.62%; para la vigencia fiscal 2015 el 12.36%; y para la vigencia fiscal 2014 representó el 13.71% | Gestionar el cobro de las deudas de difícil recaudo | Cartera/Jurídica | Subgerente Administrativo y Financiero | 01/02//2020 | 31/12/2020 | 100% de la cartera de difícil cobro gestionada | Nº de carteras gestionadas / total de carteras de difícil cobro |

| | | | | | | | | |
|----|--|---|------------------|--|-------------|------------|---|--|
| 13 | <p>sobre el total de los activos. Lo anterior refleja una falencia en el cobro de estos dineros de dudoso recaudo, corriendo el riesgo de incobrabilidad, razón por la cual se determina una observación administrativa, a fin de que la entidad tome las medidas correspondientes en el cobro y haga seguimiento permanente a la gestión de la cartera</p> | Depurar las deudas de difícil recaudo que no tienen viabilidad administrativa | Cartera/Jurídica | Subgerente Administrativo y Financiero | 01/02//2020 | 31/12/2020 | 100% de la cartera sin viabilidad administrativa depurada | Nº carteras depurada / total de carteras sin viabilidad administrativa |
|----|--|---|------------------|--|-------------|------------|---|--|

(original firmado)
ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Gerente

(original firmado)
ZULMA MANOTAS ROA
Jefe de Control Interno